

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01007-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS JESUS GARCIA.

Si bien el Despacho por auto adiado 21 de septiembre de 2021, rechazó por competencia la presente demanda, lo cierto es que a la fecha no se ha materializado la remisión del expediente al Juez competente, así entonces, teniendo en cuenta que la apoderada judicial del extremo demandante solicitó el retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de octubre de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario